



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.047

Salta, martes 7 de octubre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8506 – Promulgada por Dcto. N° 650 DEL 06/10/2025 – S.G.G. – AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A ACCEDER A UN FINANCIAMIENTO CON EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CORREDOR BIOCEÁNICO EJE CAPRICORNIO EN SALTA.	8
--	---

DECRETOS

N° 633 del 29/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR HÉCTOR EDUARDO MEDINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 634 del 29/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE JOSÉ ÁLVARO ARROYO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 635 del 29/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR FABIÁN MARCELO ROJAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 636 del 29/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL ADJUTOR IVÁN FEDERICO MEDRANO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 637 del 29/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL RAMIRO DANIEL GUILLERMO ÁLVAREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 638 del 29/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ARIEL AVELINO MEDINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 639 del 29/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA COMISARIO MAYOR SILVIA ROSSE MARY CARDOZO SALAZAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 640 del 29/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL VIVIANA NOEMÍ GARCÍA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 641 del 29/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE CONVERSIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE (R) ELBIO ROLANDO AGUIRRE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	20
N° 642 del 29/9/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. FRANCISCO NICOLÁS ARGAÑARAZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 767/2025.	22
N° 643 del 29/9/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. ALBERTO ISIDORO JAUREGUI, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 505/2025.	25
N° 644 del 2/10/2025 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN S.E. "SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" (SALTIC S.E.) Y DIRECTORIO.	28

DISPOSICIONES

N° 126 DEL 03/10/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – AUTORIZA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA, TENDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE 5.500 (CINCO MIL QUINIENTOS) MÓDULOS ALIMENTARIOS	29
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/1-0291-LPU25	30
SC-POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/1-0292-LPU25	31
SC-HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO N° 108/1-0294 LPU25	31
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0026-LPU25 – ADJUDICACIÓN	32
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA N° 12/2025	32

ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 50580/25	33
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0849-ASI-25 – ADJUDICACIÓN	33
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0861-ASI25 – ADJUDICACIÓN	34
SC-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 14/2025	34
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 82/2.025	35
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 50567/25	36
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 21/2025 – ADJUDICACIÓN	36
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LAS CORZUELAS – FIRMA AGRONEGOCIOS GIMENEZ S.A. – EXPEDIENTE N° 0090227-273606/2023-0 – DPTO. ORÁN.	37
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FIRMA AGROPICHANAL S.A. – FINCA LAS CORZUELAS – EXPEDIENTE N° 0090227-114330/2023-0 – DPTO. ORÁN.	37
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE CATEOS	
SERVICIOS Y PROYECTOS MINEROS S.R.L. – EXPTE. N° 23.357	40
SUCESORIOS	
OCAMPO, JULIO CESAR – EXPTE. N° 883.947/24 – TARTAGAL	40
LOPEZ MACIANSENSO, NICOLAS; ANA MARIA, ALFARO – EXPTE. N° EXP 875093/24	41
CUTIPA NATIVIDAD Y CONDORÍ, RAMON – EXPTE. N° EXC 2757/23	41
ARIAS, LUIS ALBERTO – EXP N° 920976/25	42
JUAREZ, GUILLERMO DELFIN – EXPTE. N° 912298/25	42
YAPURA, FELICIANA – EXPTE. N° EXP 923507/25	43
ECHENIQUE SARVERRY, PACIFICO – EXPTE. N° EXP 890812/24	43
SIARES, ANA OLGA – EXPTE. N° 876.223/24	43
GEREZ, MARIA SILVIA – EXPTE. N° 52118/21	44
REMATES JUDICIALES	
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 873685/24	44
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 873292/24	45
POSESIONES VEINTEAÑALES	
SAIRE, JOSE ARIEL VS. MARTY, NORBERTO EDUARDO S/PRESCRIPCIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL – EXPTE. N° EXC – 5.124/21 – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ	46
EDICTOS DE QUIEBRAS	
GOMEZ, JUANA XIMENA – EXPTE. N° EXP – 932163/25	46
QUIPILDOR, ROXANA ELIZABETH – EXPTE N° EXP 933.505/25	47
SEQUEIRA, CARLA NATALIA – EXPTE. N° EXP – 933.640/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	47

MAMANI, ELIAS GUSTAVO – EXPTE. N° EXP – 934924/25	48
MESSINA, ANA – EXPTE. N° EXP – 934722/25	49
ORQUERA, DAIANA BELEN – EXPTE. N° EXP – 933443/25	49
PALMA, ANGELA ANALUZ – EXPTE. N° EXP – 934733/25	50
CAYO, CRISTIAN JAVIER – EXPTE. N° EXP 932.532/25	51
CUELLAR, LUCAS ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP – 933.147/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	51
COLQUE, SERGIO RAUL – EXPTE. N° EXP – 934718/25	52
FABIAN, EDGARDO SABINO – EXPTE. N° EXP – 933615/25	53
LOPEZ, LUCAS ELIAS MARTIN – EXPTE. N° EXP – 933512/25	53
QUIROGA VALERO, TANIA MACARENA – EXPTE. N° EXP – 928443/25	54
PEREZ, RODRIGO SERGIO PEREGRIN – EXPTE. N° EXP 934.761/25	55
MOLINA, YAMILA ALEJANDRA – EXPTE N° EXP 933.886/25	55
MATURANO MORALES, CARMINIA PAMELA – EXPTE N° EXP 933.581/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	56
MAMANI, ESTEBAN ALBERTO – EXPTE. N° EXP – 933.151/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	57
ZALAZAR, LOURDES AGUSTINA – EXPTE. N° EXP – 932099/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	57
PALAVECINO, GRISELDA VANESA – EXPTE. N° EXP – 927847/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	58
GARCIA, CLAUDIO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP – 932450/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	59
TORRES, RAMIRO ADRIAN – EXPTE. N° EXP – 928978/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	60

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

HUEYA DEL VALLE SERVICIOS SRL	62
BLACK SUSHI SAS	63
AGRAIA SA	65
F&F INGENIERIA SAS	66
AGROPECUARIA PALO BLANCO SAS	68
LIDER SERVICIOS RESPONSABILIDAD LIDERAZGO SAS	70

ASAMBLEAS COMERCIALES

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	71
LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO	71

AVISOS COMERCIALES

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	72
ACBC SRL – RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTES	73
GRUPO M.I. SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE	73
CERAMICA DEL NORTE SA – INSCRIPCIÓN VICEPRESIDENTE	73

LAS MORAS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

74

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL PACHA LAB

76

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

76

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO LA POMA

77

ASOCIACIÓN CIVIL PARA FOMENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL COMUNITARIO SOCIAL ESPACIO CULTURAL Y COMUNITARIO VIRGEN DEL VALLE

77

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL COSTO EDIFICIO MAREA

78

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA –MENDOZA

79

AVISOS GENERALES

ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA – ATSA – FILIAL SALTA

80

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 90/2025 – FIJA A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE 2025 LA CUOTA MENSUAL POR DERECHO DE EJERCICIO PROFESIONAL

80

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 06/10/2025

81



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES**LEY N° 8506****Ref.Expte. N° 91-52.866/25****EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Artículo. 1º.–Autorízase al Poder Ejecutivo a acceder a un financiamiento con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Cien Millones (US\$ 100.000.000), para la ejecución del Programa Integración Territorial y Desarrollo Sostenible del Corredor Bioceánico Eje Capricornio en Salta.

Art. 2º.– El plazo de amortización será de veinte años a partir de la suscripción del contrato, las amortizaciones serán semestrales consecutivas y en lo posible iguales, con cinco años y medio (5,5) de gracia. El plazo de desembolsos será de cinco (5) años.

Art. 3º.– Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo, a la tasa de interés basada en SOFR que corresponda más el margen fijo final de doscientos treinta y tres (233) puntos básicos para la totalidad del financiamiento. El convenio de Préstamo y el Reglamento Operativo del Programa deberán ser remitidos a ambas Cámaras en el término de treinta (30) días de suscriptos.

Art. 4º.– El importe del préstamo autorizado será destinado a la ejecución del Programa Integración Territorial y Desarrollo Sostenible del Corredor Bioceánico Eje Capricornio en Salta, con el fin de promover el desarrollo sostenible y la integración territorial de la Provincia de Salta, mediante inversiones en infraestructura vial, en sistemas de agua y saneamiento en áreas estratégicas del Corredor Bioceánico Eje Capricornio y en la dotación de tecnología para puestos de control fronterizos.

Art. 5º.– El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, queda facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la provincia de Salta, en el marco del Convenio, con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional 23.548) o el régimen legal que en el futuro la sustituya, hasta la cancelación definitiva del préstamo.

Art. 6º.– Las contrataciones y adquisiciones a realizarse, quedan sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que se suscriba, en el Manual Operativo del Programa, y en toda otra documentación que se acuerde con FONPLATA.

Art. 7º.– La ejecución del Programa estará a cargo del organismo que designe el Poder Ejecutivo Provincial, con las funciones, derechos y obligaciones que, a tales efectos, se definan en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo del Programa.

Art. 8º.– Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que se originen por la presente Ley.

Art. 9º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dos del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 6 de Octubre de 2025

DECRETO N° 650
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expedientes Nros. 91-52.866/2025 Preexistente.-
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia N° 8506, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur (I) – Camacho – De los Ríos Plaza – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2025
OP N°: SA100051700

DECRETOS

SALTA, 29 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 633
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140044-25100/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Eduardo Medina; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1058/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Medina, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto

N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1661/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Eduardo Medina, D.N.I. N° 23.912.972, Clase 1974, Legajo Personal N° 13.197, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Eduardo Medina, D.N.I. N° 23.912.972, Clase 1974, Legajo Personal N° 13.197, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2025
OP N°: SA100051684

SALTA, 29 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 634

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–112015/2024–3 y adjunto.

VISTO la situación laboral del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, José Álvaro Arroyo; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe elaborado por el Departamento Salud (DGRH), del que surge que el Agente José Álvaro Arroyo incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, durante el transcurso del año 2024;

Que a raíz de ello se instruyó un sumario administrativo en contra del citado agente,

y mediante Resolución N° 51.122/2025 de la Jefatura de Policía se dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia que emita el instrumento legal que disponga su destitución por cesantía, por infracción al artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III– B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, quedó acreditado que el Agente Arroyo incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el transcurso del año 2024;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, corresponde decir que el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248–5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director) Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis– UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de practicar su defensa, formular descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 300/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar al Cabo Claudio Arnaldo Hermosilla la destitución por cesantía;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, José Álvaro Arroyo, DNI N° 37.719.130, Legajo Personal N° 22.388, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por infracción a lo previsto en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

SALTA, 29 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 635

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-204792/2024-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fabián Marcelo Rojas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1015/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, el Suboficial Mayor, Fabián Marcelo Rojas, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1671/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fabián Marcelo Rojas, D.N.I. N° 26.045.140, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.433, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro el agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fabián Marcelo Rojas, D.N.I. N° 26.045.140, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.433, cuyo

pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2025
OP N°: SA100051686

SALTA, 29 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 636

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-267177/2023-0

VISTO las actuaciones de referencia, relativas a la situación del Adjutor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Iván Federico Medrano; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron a raíz del informe de fs. 02, en el que consta la denuncia penal en contra del agente Iván Federico Medrano;

Que con el fin de determinar la responsabilidad administrativa del Adjutor Medrano, el Departamento de Asesoría Letrada del SPPS, mediante Dictamen N° 1148/2023, sugirió la instrucción de un sumario administrativo;

Que en consecuencia, la Dirección General de la mencionada institución, a través de la Disposición N° 1567/2023 dispuso el pase a situación de disponibilidad del nombrado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 59 inciso f) de la Ley N° 5639 – Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta-;

Que posteriormente, la Asesoría Letrada de Alcaldía General N° 1 imputó al Adjutor Medrano por la posible transgresión a lo previsto en el artículo 1°, letra "M" inciso b) apartado 15) e inciso c) apartado 3) del Decreto N° 360/1970);

Que finalizada la instrucción sumarial, mediante Disposición N° 521/2025 de la Dirección General del SPPS se solicitó a la Subsecretaría de Políticas Penales que gestione la baja de las filas de la institución;

Que conforme a ello, se expidieron en sentido favorable la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 172/2025) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 830/2025);

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que se puede observar que el procedimiento disciplinario se desarrolló con absoluto

respeto de los principios inherentes al debido proceso legal, en razón de que el Adjutor Medrano tuvo la oportunidad de declarar, de ofrecer pruebas y de formular alegato, resguardando de esta forma el derecho de defensa y el debido proceso;

Que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, ofrecer prueba, obtener una resolución fundada e interponer recursos [Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot- Lexis Nexis- UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que además, el agente público, debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. (Cfr. Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, pág. 240/241. Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) y quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la Administración Pública;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 301/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del Adjutor Iván Federico Medrano del Servicio Penitenciario de la Provincia, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Baja del Adjutor del Servicio Penitenciario de la Policía de la Provincia de Salta, Iván Federico Medrano, D.N.I. N° 38.210.908, Legajo Personal N° 4189, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 -Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta-, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra "M" inciso b) apartado 15) e inciso c) apartado 3), del mismo decreto, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2025
OP N°: SA100051687

SALTA, 29 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 637
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140044-148155/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ramiro Daniel Guillermo Álvarez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 841/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Álvarez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1770/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ramiro Daniel Guillermo Álvarez, D.N.I. N° 26.772.422, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.228, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia – Escalafón Unico–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Ramiro Daniel Guillermo Álvarez, D.N.I. N° 26.772.422, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.228, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2025
OP N°: SA100051688

SALTA, 29 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 638

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-18251/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Ariel Avelino Medina; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1202/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Medina, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1755/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Ariel Avelino Medina, D.N.I. N° 25.981.381, Clase 1977,

Legajo Personal N° 13.161, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Ariel Avelino Medina, D.N.I. N° 25.981.381, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.161, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2025
OP N°: SA100051689

SALTA, 29 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 639

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-17784/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Silvia Rosse Mary Cardozo Salazar; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1047/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere

pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Comisario Mayor Cardozo Salazar, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1656/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Silvia Rosse Mary Cardozo Salazar, D.N.I. N° 18.793.594, Clase 1980, Legajo Personal N° 12.814, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Silvia Rosse Mary Cardozo Salazar, D.N.I. N° 18.793.594, Clase 1980, Legajo Personal N° 12.814, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2025
OP N°: SA100051690

SALTA, 29 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 640

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-147237/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la

Policía de la Provincia de Salta, Viviana Noemí García; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 952/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal García, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1764/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Viviana Noemí García, D.N.I. N° 26.153.831, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.676, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

Artículo 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Viviana Noemí García, D.N.I. N° 26.153.831, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.676, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2025
OP N°: SA100051691

SALTA, 29 de Septiembre 2025

DECRETO N° 641

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-327746/2019-0

VISTO la situación del Sargento Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Elbio Rolando Aguirre; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del Informe de Relevancia emitido por la Subcomisaria Los Pinares (DUR-1), que da cuenta de un homicidio seguido de suicidio en el marco de una denuncia de amenazas y tentativa de robo, donde se dispuso una consigna policial fija en el domicilio de la denunciante;

Que el hecho sucedió mientras el agente Aguirre se encontraba a cargo de dicha consigna, por lo que se procedió a instruir el sumario administrativo, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle, atento a la situación irregular en que se hallaba involucrado;

Que los hechos denunciados, dieron origen al expediente N° J04-163493/2024, en el cual, el Tribunal de Juicio, Sala IV de la Ciudad de Salta, en juicio abreviado, condeno al señor Aguirre a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación especial para ejercer como personal policial o como empleado de cualquier repartición pública por el término de cuatro años;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Oficina General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, emitió dictamen N° 116/2024, en el cual se aconsejó declarar responsable administrativamente del hecho investigado al sumariado, correspondiéndole la conversión del retiro por exoneración, por infracción a lo estipulado en los artículos 95, 104, 106 inciso a) del Decreto N° 1490/2014, con el agravante del artículo 140 inciso b) del mismo cuerpo legal; concordante con el artículo 33 inciso c) de la Ley N° 6193 y los artículos 467 y 469 del Decreto N° 3957/1969;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo” Tomo III – B pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo;

Que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir

con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgo al Sargento Ayudante (R) la posibilidad de comparecer, realizar su descargo y alegar;

Que de las constancias en autos, en especial del acta de audiencia de juicio abreviado y demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que el señor Elbio Rolando Aguirre, es responsable por las faltas que se le imputan, resultando la sanción de destitución por exoneración ajustada a derecho;

Que cabe aclarar que por Decreto N° 453/2022, el mencionado agente, fue pasado a situación de retiro voluntario;

Que al respecto, corresponde advertir que los agentes policiales en situación de retiro se encuentran sujetos al cumplimiento de determinados deberes, lo que implica su consecuente sometimiento al régimen disciplinario, en virtud de lo establecido en los artículos 93 inciso b), punto 3, y 95 del Decreto N° 1490/2014,

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 245/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería disponer la conversión del Retiro Voluntario otorgado al Sargento Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta Elbio Rolando Aguirre, en Destitución por Exoneración;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la Conversión del Retiro Voluntario otorgado al Sargento Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Elbio Rolando Aguirre, DNI N° 22.056.198, Legajo Personal N° 11.698, en Destitución por Exoneración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 inciso b) punto 3 y 95 del Decreto N° 1490/2014, concordante con los artículos 467 y 469 del Decreto N° 3957/1969; por infracción a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6193 y los artículos 104 y 106 inciso a), con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

SALTA, 29 de Septiembre 2025

DECRETO N° 642

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140305-45085/2024-0 y agregados.

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto por el señor Francisco Nicolás Argañaraz, en contra de la Resolución N° 767/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Francisco Nicolás Argañaraz, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Argañaraz tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 767/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que en efecto, la resolución se notificó al reclamante el 20 de mayo de 2025 y el recurso se interpuso el 26 de mayo de 2025, por lo que corresponde el análisis de los agravios vertidos por el recurrente;

Que, asimismo, se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/15), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima (Clausula Primera);

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1° de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719-, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia de Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818-, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiére la agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable,

conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2020; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p. 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 227/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Miguel Ángel Soto en contra de la Resolución N° 767/2025;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2°) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Francisco Nicolás Argañaraz, D.N.I. N° 14.288.967, en contra de la Resolución N° 767/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2025
OP N°: SA100051693

SALTA, 29 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 643

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140305-22731/2024-0 y agregados.

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alberto Isidoro Jauregui, en contra de la Resolución N° 505/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Alberto Isidoro Jauregui, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Jauregui tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 505/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que en efecto, la resolución se notificó al reclamante el 09 de abril de 2025 y el recurso se interpuso el 14 de abril de 2025, por lo que corresponde el análisis de los agravios vertidos por el recurrente;

Que, asimismo, se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/15), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o

concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima (Cláusula Primera);

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1° de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719-, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia de Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818-, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiére la agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable

ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2020; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p. 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 252/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Miguel Ángel Soto en contra de la Resolución N° 505/2025;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2°) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alberto Isidoro Jauregui, D.N.I. N° 14.649.872, en contra de la Resolución N° 505/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2025
OP N°: SA100051694

SALTA, 2 de Octubre de 2025

DECRETO N° 644

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

VISTO los Decretos Nros. 873/2020 y 910/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dichos instrumentos, se designaron a los miembros del Órgano de Fiscalización y del Directorio respectivamente, de la Sociedad del Estado "SALTA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN" (SALTIC S.E.);

Que en el artículo 17 del Estatuto de la Sociedad del Estado SALTIC S.E. reza que la fiscalización estará a cargo de un Sindico titular y un suplente, designados mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia y duraran en sus cargos dos ejercicios, debiendo continuar en su cargo hasta su reemplazo y podrán ser reelegidos indefinidamente;

Que asimismo el Artículo 11 del Estatuto establece que la representación y Administración de la misma, estará a cargo de un Director Presidente, de un Director Ejecutivo y de un Director, los cuales serán designados y removidos mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial, y su mandato durará dos (2) años;

Que por tales motivos resulta necesario proceder a la designación de las nuevas autoridades del Órgano de Fiscalización y del Directorio de SALTIC S.E;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente decreto a los miembros del Órgano de Fiscalización de la Sociedad del Estado "SALTA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN" (SALTIC S.E.) a las personas que seguidamente se detalla, en los cargos que allí se especifican, en carácter ad honorem:

– Lic. Natalia Suppa, DNI N° 25.411.714, como Sindico Titular.

– Cr Arturo Javier Escudero, DNI N° 28.887.408, como Sindico Suplente.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha del presente decreto a los miembros del Directorio de la Sociedad del Estado "SALTA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN" (SALTIC S.E.), a las personas que seguidamente se detalla, en los cargos que allí se especifican, en carácter ad honorem:

- Ing. Ricardo Guillermo Villada, DNI N° 16.307.264, como Director Presidente.
- Lic. Martín Miguel Güemes, DNI N° 29.077.196, como Director.
- Sr. Guillermo Gabriel Flores Avellaneda, DNI N° 32.347.204, como Director.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 07/10/2025
OP N°: SA100051695

DISPOSICIONES

SALTA, 03 de Octubre de 2025

DISPOSICIÓN N° 126/25

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expte. N° 440-159022/2025-0

VISTO, la solicitud de adquisición de módulos alimentarios realizada por la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director Gral. de Articulación y Adm. de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario solicita la adquisición de 5.500 módulos alimentarios, contando con la anuencia del Sr. Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que ha tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección de Legales y Convenios y la unidad de Sindicatura Interna, de conformidad al art. 2° de la Res. 16/21 del M.E. y S.P.;

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Finanzas autorizando el gasto requerido, conforme Res. 164D/25 del M.E. y S.P.;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso b), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.– **AUTORIZAR** el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de 5.500 (Cinco Mil Quinientos) módulos alimentarios, de acuerdo al monto debidamente autorizado por la Secretaría de Finanzas, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072, Dto. 1319/18 y reglamentación de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Pública y a realizar todos los trámites de la presente contratación, hasta la preadjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario –Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.–

Peñalba

Recibo sin cargo: 100017853
Fechas de publicación: 07/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129114

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/1-0291-LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE FURGONES EQUIPADOS PARA EL TRANSPORTE DE TROPA Y/O DETENIDOS, BALIZAMIENTO, DIFUSIÓN SONORA Y PLOTEO.

Organismo Originante: Policía de la Provincia de Salta.

Expediente N°: 0140044-86260/2025-0.

Destino: Parque Automotor de la Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 17/10/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017862
Fechas de publicación: 07/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129131

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/1-0292-LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, EQUIPAMIENTO Y PLOTEO.

Organismo Originante: Policía de la Provincia de Salta.

Expediente N°: 0140044-42957/2025-0.

Destino: Dpto. Transporte de la Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 17/10/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017861
Fechas de publicación: 07/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129130

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/1-0294 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO

Objeto: ADQUISICIÓN DE CHALECOS PLOMADOS.

Organismo Originante: Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

Expediente N°: 0100089-179010/2025-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 17/10/2025 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de

Economía Y Servicios Públicos.
Consultas: Tel. (0387) 4324108.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017859
Fechas de publicación: 07/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129128

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0026-LPU25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 13 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Licitación Pública N° 108-0026-LPU25, adquisición de estabilizadores, protectores de tensión y UPS para protección de equipos varios pertenecientes al Hospital de Salvador Mazza, según RM N° 1090/25 a la firma:

- IRUYA INGENIERIA SRL: renglones N° 1, 2 (16 uds.) y 3 por la suma de \$4.354.971,24 (pesos cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y uno con 24/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017845
Fechas de publicación: 07/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129079

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

Resolución N° 1168/2025 – Expte. N° 02-126711/25

Art. 13 Ley 8.072 y Art. 14 Ord. 3265/24

Objeto: COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 10 de octubre de 2025 a **Horas:** 10:00 por Oficina de Compras- Municipalidad de Rosario de Lerma, ubicada en calle Sarmiento 25 – Rosario de Lerma, o via mail: compras municipalidadrl@gmail.com

Fecha, hora y lugar de apertura: 10 de octubre de 2025 a **Horas:** 10:30 en Sala de Situación de la Municipalidad de Rosario de Lerma- calle Sarmiento 25- Rosario de Lerma.

Presupuesto oficial: \$12.600.000,00 (pesos doce millones seiscientos mil con 00/100).

Precio del pliego: Sin cargo. Disponible en Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma – calle Sarmiento 25 – Rosario de Lerma o via mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma o vía mail a: comprasmunicipalidadrl@gmail.com
CPN Daniela Fernanda Figueroa, Secretaria de Hacienda y Obras Publicas.

Ing. Sergio Omar Ramos, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027518
Fechas de publicación: 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100129034

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM N° 50580/25 PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE PARLANTES PARA DEPENDENCIAS VARIAS

Fecha y hora: 16/10/2025, Horas 10:30.

Expte. ADM N° 50580/25.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012936
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129091

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0849-ASI-25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición materiales de electricidad, construccion en seco y albañilería con destino a UC N° 7, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-134756/2025-0

Resolución N°: 340/25 de la Secretaría de Justicia

Firma Adjudicada

- FERNANDO RAUL CUTIPA, por monto total de \$ 2.866.831,29 (pesos dos millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y uno con 29/100).
- ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL, por monto total de \$ 414.348,64 (pesos cuatrocientos catorce mil trescientos cuarenta y ocho con 64/100).
- FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, por monto total de \$ 1.718.697,70 (pesos: un millón setecientos dieciocho mil seiscientos noventa y siete con 70/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017848
Fechas de publicación: 07/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129088

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0861-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de materiales de albañilería para el remplazo estructural de cubierta y alambrado en los galpones N° 1 y N° 2 con destino a UC N° 6 – Granja Modelo Rosario de Lerma, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-119685/2025-0

Resolución N°: 346/25 de la Secretaría de Justicia.

Firmas Adjudicadas:

- DOMINGO ANTONIO BRAVO, por monto total de \$ 878.279,35 (pesos: ochocientos setenta y ocho mil doscientos setenta y nueve con 35/100).
- ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL, por monto total de \$ 350.275,00 (pesos: trescientos cincuenta mil doscientos setenta y cinco con 00/100).
- FERNANDO RAUL CUTIPA, por monto total de \$ 3.748.600,00 (pesos: tres millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017847
Fechas de publicación: 07/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129085

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Objeto: CONSTRUCCIÓN ESCUELA N° 4413 JUAN BAUTISTA CABRAL – ETAPA I – ANTILLAS – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.
Expediente N°: 1100125-63866/2025-0 y agregados.
Destino: Escuela N° 4413 Juan Bautista Cabral – Etapa I – Antillas – El Potrero – Dpto. Rosario de la Frontera – Salta .
Fecha de Apertura: 24/10/2025 – **Horas:** 10:00
Precio del Pliego: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).
Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día Lunes (20) de Octubre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.
Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100017846
Fechas de publicación: 07/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129082

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 82/2025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: REPUESTOS PARA DOS MOTONIVELADORAS FIAT ALLIS FG70 – LEGAJO INTERNO 92-E – CHASIS 87M00326 – AÑO 1995 – LEGAJO INTERNO 97-E – CHASIS 93Y00512 – AÑO 1997 DE LA DVS.
Presupuesto Oficial: \$ 9.100.000,00 (pesos: nueve millones cien mil con 00/100).
Expte. N°: 0110033-148234/2025-0.
Apertura: 15 de Octubre de 2025 a **Horas** 11:00.
Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.
Precio del Pliego: sin cargo.
Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 14/10/2025, inclusive.
Asimismo Consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: <http://compras.salta.gov.ar/>

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100017842
Fechas de publicación: 07/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129070

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM N° 50567/25
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS MEDALLAS RECORDATORIAS.

Fecha y hora: 16/10/2025, Horas 10:00.

Expte. ADM N° 50567/25.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012917
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129047

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 21/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
DIVISIÓN PROVISIÓN SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 21/25, Estudio PET–TC Corporal total a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 484/25 a la firma:

- MEGARED CORP SA: renglón N° 01 por la suma de \$ 920.000 (pesos, novecientos veinte mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017844
Fechas de publicación: 07/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129072

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LAS CORZUELAS – FIRMA AGRONEGOCIOS GIMENEZ SA – EXPEDIENTE N° 0090227-273606/2023-0 – DPTO. ORÁN.

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 1.016,67 ha netas a habilitar, y 737,43 ha de protección, en finca “Las Corzuelas”, inmueble matrícula 31.348 del Dpto. Orán, expediente N° 0090227-273606/2023-0, realizada por la firma Agronegocios Gimenez SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 31 de octubre de 2025, a las 11:00 horas.

Lugar de realización: en Establecimiento Escuela Soldados de Malvinas N° 4522, sita en Ruta Provincial N° 15, km 25,8 , Dpto. Orán.

Localidad: Establecimiento Escuela Soldados de Malvinas N° 4522, Dpto. Orán.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Pichanal, Dpto Orán, en la Municipalidad, sita en calle Salta N° 375, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el 23 de octubre de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00027513
Fechas de publicación: 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025
Importe: \$ 29,707.50
OP N°: 100129023

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FIRMA AGROPICHANAL SA – FINCA LAS CORZUELAS – EXPEDIENTE N° 0090227-114330/2023-0 – DPTO. ORÁN.

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 1.771,57 ha netas a habilitar, y 1.181,02 ha de

protección y reserva, en finca Las Corzuelas, inmueble matrícula 31.349 del Dpto. Orán, expediente N° 0090227-114330/2023-0, realizada por la firma Agropichanal SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 31 de octubre de 2025, a las 10:00 horas.

Lugar de realización: en Establecimiento Escuela Soldados de Malvinas N° 4522, sita en Ruta Provincial N° 15, km 25,8 , Dpto. Orán.

Localidad: Establecimiento Escuela Soldados de Malvinas N° 4522, Dpto. Orán.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Pichanal, Dpto Orán, en la Municipalidad, sita en calle Salta N° 375, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 23 de octubre de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00027407
Fechas de publicación: 06/10/2025, 08/10/2025, 07/10/2025
Importe: \$ 29,835.00
OP N°: 100128810



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE CATEOS

El Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del art. 27 del Código de Minería, que: Servicios y Proyectos Mineros S.R.L., en Expte. N° 23.357 ha solicitado un Cateo de 79 Has 8576m2., en el departamento de Los Andes, y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS DE GAUSS KRÜGER DE LA ZONA A EXPLORAR:

- | | |
|--------------------------|---------------------|
| 1) Y 3 3 9 7 9 7 4 1 0 1 | X 7 3 2 4 5 4 2 9 0 |
| 2) Y 3 3 9 8 1 9 9 3 5 | X 7 3 2 3 8 8 6 2 0 |
| 3) Y 3 3 9 8 2 3 7 0 2 | X 7 3 2 3 8 8 5 2 8 |
| 4) Y 3 3 9 8 4 5 2 7 4 | X 7 3 2 3 0 1 5 3 7 |
| 5) Y 3 3 9 7 7 1 4 9 5 | X 7 3 2 3 0 1 5 3 7 |
| 6) Y 3 3 9 7 7 1 4 9 5 | X 7 3 2 4 5 8 9 1 0 |

Superficie: 79 Has 8576m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal, del departamento de Los Andes. Se ordena el presente a los efectos de que dentro de (20) días corridos, desde la última publicación se presente quienes se creyeran con derecho que hacer valer (arts. 27 del C.M., 41 y 42 del C.P.M).

SALTA, de de 2.025.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00027532
Fechas de publicación: 07/10/2025, 16/10/2025
Importe: \$ 14,960.00
OP N°: 100129050

SUCESORIOS

La Doctora Eugenia Hernández Berni; Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Rodríguez Vargas, María Tatiana, en los autos caratulados “OCAMPO, JULIO CESAR s/SUCESORIO” EXPTE. N° 883.947/24, cita y emplaza a los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como acreedores o herederos, para que en el plazo de treinta días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un día. Fdo. Doctora HERNANDEZ BERNI, Eugenia, Jueza; Doctora RODRIGUEZ VARGAS, María Tatiana.–

TARTAGAL, de Septiembre de 2.025.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024657
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129074

En los autos caratulados: **"LOPEZ MACIANSENSO, NICOLAS; ANA MARIA, ALFARO POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 875093/24** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Ana María, Alfaro DNI N° 1.242.843, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica Janet Estrada, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017843
Fechas de publicación: 07/10/2025
Sin cargo
OP N°: 100129071

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, de la ciudad de Cafayate, Secretaria del Dr. Roberto A. Minetti D' Andrea, en los autos caratulados: **"CUTIPA NATIVIDAD y CONDORÍ, RAMON S/ SUCESORIO EXPTE. N° EXC 2757/23"** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.

CAFAYATE, 22 de septiembre de 2025.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00027533
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025
Importe: \$ 17,850.00

OP N°: 100129051

En los autos caratulados: **"ARIAS, LUIS ALBERTO – POR SUCESORIO"**, EXP – 920976/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial
3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Luis Alberto Arias, DNI N° 10.582.011, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027531
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129049

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey, secretaria (r) en los autos caratulados: **"JUAREZ, GUILLERMO DELFIN POR SUCESION AB INTESATATO"**, EXPTE. N° 912298/25, ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Guillermo Delfín Juárez (D.N.I. 8.171.406), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 12 de agosto de 2025.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00027529
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129048

La Dra. Jacqueline San Miguel, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo en los autos caratulados: **"YAPURA, FELICIANA POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 923507/25, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 2 ley 3272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada.

SALTA, de Agosto de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027528
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129046

La Dra. Jacqueline San Miguel, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8º Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias en los autos caratulados: **"ECHENIQUE SARVERRY, PACIFICO POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 890812/24, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 2 ley 3272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada.

SALTA, 1 de Setiembre de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027527
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129045

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey, secretaria (r), en los autos caratulados: **"SIARES, ANA OLGA POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 876.223/24, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Siares Ana Olga (D.N.I. 10.993.856), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivcom9salta).

SALTA, 16 de septiembre de 2025.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00027522
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129041

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, del Distrito Judicial Norte, Circunscripción Tartagal, sito en Av. Gral. E Mosconi n° 1461 de la Ciudad de Tartagal, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Maria Tatiana Rodriguez, en los autos caratulados, **“GEREZ MARIA SILVIA POR SUCESORIO EXPTE N° 52.118/21”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (03) días en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno. Firmado.: Dra. Maria Tatiana Rodriguez. Secretaria.
TARTAGAL, de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027481
Fechas de publicación: 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128969

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPEDIENTE N° 873685/24

Remate Judicial con base y reducción Peugeot 208 Active 1.6 Año 2019.

El día miércoles 8 de octubre de 2025, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de esta Ciudad de Salta Capital, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, a cargo de la Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez secretaria a cargo de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados: **“CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ORTIZ GABRIEL ENRIQUE, BACOPE LUIS EDUARDO S/ EJECUCION PRENDARIA” EXPTE. N° 873685/24. REMATARE: CON LA BASE de \$ 10.000.000,00, y en el caso de no existir postores y pasados 25 minutos se reducirá la misma un 25 % y seguidamente en el caso de corresponder sin base y al contado, un automotor, DOMINIO N° AD-293-HR, Marca PEUGEOT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo 208**

ACTIVE 1.6 115, Motor marca PEUGEOT N° 10DG090082513, Chasis marca PEUGEOT N° 936CLNFP0KB000842, Año 2019. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado en calle España 955 a partir de hs 16.00. El martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art.592) dentro de la jurisdicción del Juzgado (art.40 C.P.C.y C.) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tales a los estrados del Tribunal (art.592 y 41 CPC y C). Condiciones de Venta: Pago TOTAL del precio, SELLADO: 1,25%, Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación comercial. NOTA: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio Alonso, Martillero, (monotributo). TEL 0387-4577863

Fdo. Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, Dra Julieta Alvarez – Secretaria.

TARTAGAL, 19/09/25.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027535
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025
Importe: \$ 20,485.00
OP N°: 100129053

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPEDIENTE N° 873292/24

Remate Judicial sin base Peugeot Partner Furgon 1.6 Año 2018 en buen estado.

El día MIÉRCOLES 8 de OCTUBRE de 2025, a Hs. 17:45, en calle ESPAÑA N° 955, de esta Ciudad de Salta Capital, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, del DISTRITO JUDICIAL SUR. METAN, a cargo del Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Nelly E. Garcia, en autos caratulados: **“CIRCULO DE INVERSORES DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ JUAREZ NICOLAS BERNABE; JUAREZ JOSE MARTIN S/ EJECUCION PRENDARIA” EXPTE. N° 873292/24.** REMATARE: Sin base y al contado, un automotor, Dominio N° AC620OF, marca Peugeot, tipo FURGON, modelo PARTNER CONFORD 1.6 año 2018, Motor marca Peugeot N° 10DG080019981, Chasis marca Peugeot N° 8AEGCNFPAJG521558 siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16,00 en calle España 955 de esta ciudad de Salta Capital. El martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art.592) dentro de la jurisdicción del Juzgado (art.40 C.P.C.y C.) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tales a los estrados del Tribunal (art.592 y 41 CPC y C).

Condiciones de Venta: Pago TOTAL del precio, SELLADO: 1,25%, Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 1 día en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. NOTA: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio Alonso, Martillero, (monotributo). TEL 0387-154577863.– FIRMADO: Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez, Dra. Nelly E. Garcia, Secretaria.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027534
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 8,967.50
OP N°: 100129052

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza en lo Civil, Comercial y Laboral de Primera Instancia, del Distrito Judicial del Sur-Joaquín V. González, Secretaria de la Dra. Mariana Laura Barrera, en los autos caratulados: **“SAIRE, JOSE ARIEL VS. MARTY, NORBERTO EDUARDO S/PRESCRIPCION DE DOMINIO POR PRESCRIPCION VEINEÑAL, EXPTE. N° EXC-5.124/21”**, cita al Sr. Norberto Eduardo Marty, y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble urbano objeto de autos, individualizado como Matricula N° 4.612, del Departamento de Anta, para que en el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial (art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario “El Tribuno de Salta”.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, de Agosto de 2.025.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027475
Fechas de publicación: 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128957

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **GOMEZ, JUANA XIMENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 932163/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Juana Ximena GOMEZ 31.436.761, con domicilio real en Barrio Chachapoyas, Manzana 108 B, Casa 27, y procesal constituido en calle Mza. 491 A, casa N°5 Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 7 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 22 de diciembre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que

la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 10 de abril de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 26 de Septiembre de 2025.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012925
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 50,150.00
OP N°: 100129066

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“QUIPILDOR, ROXANA ELIZABETH – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 933.505/25**, hace saber que en fecha 26 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA la la Sra. ROXANA ELIZABETH QUIPILDOR, DNI 36.804.669, CUIL 27-36804669-3 con domicilio real en calle Campo de los Alisos N°3383 del B° Parque Nacionales y domicilio procesal en calle Alsina N° 820, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 03 de octubre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 26 de septiembre de 2025

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012924
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 40,375.00
OP N°: 100129063

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"SEQUEIRA, CARLA NATALIA- QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 933.640/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/09/25 en el que se hizo saber que en fecha 11/09/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Carla Natalia Sequeira, DNI N°31.340.601, CUIL N°27-31340601-1, con domicilio real en B° Círculo 1, mzn. L, casa 13 y domicilio procesal en mzn. 491 "A", casa N°5 del Barrio Mirasoles, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 25 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 12 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 27 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). **SALTA**, 29 de Setiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012923

Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025

Importe: \$ 59,500.00

OP N°: 100129062

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MAMANI, ELIAS GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 934924/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 26 de setiembre de 2025: 1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Elías Gustavo MAMANI, DNI N° 40.112.764, con domicilio real declarado en Juana Manuela Gorriti n° 1738, Villa Floresta, y procesal constituido a todos los efectos legales en Nicolás Medina n° 72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 25 de noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 11 de febrero de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta

el día 31 de marzo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 29 de Setiembre de 2025.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012922
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 49,725.00
OP N°: 100129061

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **MESSINA, ANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 934722/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Ana MESSINA, D.N.I. N°39.338.787, con domicilio real en Manzana 122, Casa 16 B, Barrio Las Leñas 2 (adyacente al Barrio Grand Bourg), y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 14 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de octubre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 17 de marzo o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 26 de septiembre de 2025.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012921
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 52,275.00
OP N°: 100129060

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **ORQUERA, DAIANA BELEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 933443/25**,

ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Daiana Belén del Milagro ORQUERA, DNI N° 40.517.917, con domicilio real en lote 17, Mza. 419 "C" Barrio 17 de Octubre, y procesal constituido en calle Getulio Vargas N°2999, de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 28 de octubre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 12 de diciembre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 5 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 26 de Septiembre de 2025.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012919

Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025

Importe: \$ 52,275.00

OP N°: 100129057

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"PALMA, ANGELA ANALUZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 934733/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 25 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Ángela Analuz PALMA, DNI N° 35.482.915, con domicilio real declarado en Manzana D, casa 8, Barrio Chifri de la Localidad de Rosario de Lerma, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón n° 517 de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 14 de noviembre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de diciembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de marzo de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 26 de Setiembre de 2025.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012918
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 51,000.00
OP N°: 100129056

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“CAYO, CRISTIAN JAVIER – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 932.532/25”**, hace saber que en fecha 26 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian Javier Cayo, DNI N° 37.636.895, CUIL N° 20-37636895- 6, con domicilio real en Pje. Miguel Güemes N° 275, B° Don Emilio y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72, V° El Sol, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 03 de octubre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria; Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SECRETARÍA, 26 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012907
Fechas de publicación: 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025
Importe: \$ 39,950.00
OP N°: 100128932

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CUELLAR, LUCAS ALEJANDRO– QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 933.147/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 09/09/25 en el que se hizo saber que en fecha 09/09/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Lucas Leandro Cuellar, DNI 30.222.574, CUIL 20- 30222574- 6 con domicilio real en calle Federico García Lorca N° 549, Vª Los Sauces (conforme se denuncia en demanda) y/o B° Portal de Güemes, manzana 98 D casa 4 (conforme consta en

copia de DNI) y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 , ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N° 27.175.365, matrícula N° 3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N° 264, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 16 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 06 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria; Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SALTA, 25 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012906

Fechas de publicación: 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025

Importe: \$ 61,200.00

OP N°: 100128931

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“COLQUE, SERGIO RAUL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 934718/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Sergio Raúl Colque, DNI N° 34.066.389, con domicilio real declarado en Pasaje Muñiz, Lote 120, Barrio Olivos, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 14 de noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de marzo de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 25 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012905
Fechas de publicación: 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025
Importe: \$ 48,875.00
OP N°: 100128930

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“FABIAN, EDGARDO SABINO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 933615/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 23 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Edgardo Sabino Fabian, DNI N° 24.700.775, con domicilio real declarado en Av. San Martin s/n, Localidad de Molinos, y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. Delgadillo N° 732, Barrio Portezuelo Chico de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 14 de noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de marzo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 25 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012904
Fechas de publicación: 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025
Importe: \$ 49,725.00
OP N°: 100128929

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LOPEZ, LUCAS ELIAS MARTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 933512/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Lucas Martín Elías López, DNI N° 30.650.393, con domicilio real

declarado en Casa 17, Manzana 34F, del Barrio 1ro. de Noviembre (60 Viviendas), y procesal constituido a todos los efectos legales en Uruguay N° 636, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 14 de noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de marzo de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 25 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012903

Fechas de publicación: 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025

Importe: \$ 50,150.00

OP N°: 100128927

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“QUIROGA VALERO, TANIA MACARENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 928443/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sra. Tania Macarena Quiroga Valero, DNI. N° 27.455.887, con domicilio real en calle 17 de junio N° 291, Barrio Ciudad del Milagro, y procesal en calle Alvarado N° 521 piso 1T Galería Alvarado, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 25 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 13 de febrero de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 30 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 25 de Setiembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012902
Fechas de publicación: 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025
Importe: \$ 53,975.00
OP N°: 100128924

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“PEREZ, RODRIGO SERGIO PEREGRIN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP 934.761/25”**, hace saber que en fecha 26 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rodrigo Sergio Peregrin Perez, DNI N° 30.129.449, CUIL N° 20-30129449-3, con domicilio real en Mzn. 522 “C”, casa 19 de Barrio El Huaico, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 03 de octubre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria; Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SECRETARÍA, 26 de septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012901
Fechas de publicación: 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025
Importe: \$ 39,525.00
OP N°: 100128922

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“MOLINA, YAMILA ALEJANDRA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE N° EXP 933.886/25, hace saber que en fecha 24 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA la señora Yamila Alejandra Molina, DNI 40.155.750, CUIL 27-40155750-4 con domicilio real en B° Ceferino, Tomas Archidondo N°361 (conforme se denuncia en demanda) y/o manzana 12, lote 6, Atocha I de Villa San Lorenzo (conforme consta en copia de DNI) y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72, B° El Sol, de esta

ciudad. Se ha fijado el 01 de octubre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA.
SECRETARÍA, 24 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00012898

Fechas de publicación: 02/10/2025, 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025

Importe: \$ 43,775.00

OP N°: 100128917

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados "**MATURANO MORALES, CARMINIA PAMELA - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", **EXPTE N° EXP 933.581/25**, hace saber que en fecha 24 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA la Sra. Carminia Pamela Maturano Morales, DNI 32.462.879, CUIL 27-32462879-2 con domicilio real en B° 6 de septiembre, Filiberto de Menes N° 701 y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, B° El Sol, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 01 de octubre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria; Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SECRETARÍA, 24 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00012897

Fechas de publicación: 02/10/2025, 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025

Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100128916

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MAMANI, ESTEBAN ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 933.151/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 09/09/25 en el que se hizo saber que en fecha 09/09/25 se decretó declarar la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Esteban Alberto Mamani, DNI 27.359.697, CUIL 20-27359697-7 con domicilio real en B° Potrero, manzana U, casa 4 de la localidad de Campo Quijano, Rosario de Lerma y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N° 29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 16 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 06 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA **SALTA**, 24 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012896
Fechas de publicación: 02/10/2025, 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025
Importe: \$ 59,925.00
OP N°: 100128915

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"ZALAZAR, LOURDES AGUSTINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 932099/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 10 de septiembre de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Lourdes Agustina Zalazar, DNI N° 39.780.786, con domicilio real

declarado en Barrio Solidaridad, Manzana 436 "A", Lote 23, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 14 de noviembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 3 de febrero de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de marzo de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designada la Síndico CPN Nélide Balut, MP N° 627 C.P.C.E.S., con domicilio en calle Lerma n° 161 y con días y horario de atención días martes y jueves de 10:00 a 12:00 hs. y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 24 de Septiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012895

Fechas de publicación: 02/10/2025, 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025

Importe: \$ 59,925.00

OP N°: 100128908

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martíenz Sosa, en autos caratulados **"PALAVECINO, GRISELDA VANESA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 927847/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Griselda Vanesa Palavecino, DNI N° 31.370.812, con domicilio real en Barrio El Huaico Mza. 526 A, Casa 1 y procesal constituido en calle Avda. Delgadillo N° 732 del Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. Rodolfo Dante Paz Moya, argentino, DNI N° 21.634.928, con domicilio profesional en calle España N° 1420 – 3er piso, y domicilio electrónico en usuario N° 500025. Que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días lunes y miércoles de 14:00 a 17:00 y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 24 de octubre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 11 de diciembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 25 de febrero de 2.025 (art.39 y conchs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Corresponsiendoestablecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 24 de Setiembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012894
Fechas de publicación: 02/10/2025, 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025
Importe: \$ 54,825.00
OP N°: 100128906

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"GARCIA, CLAUDIO ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 932450/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 11 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Claudio Alejandro Garcia, DNI N° 32.505.454, con domicilio real declarado en Barrio Los Paraísos, Manzana 74, Casa 13, Departamento Cerrillos, y procesal constituido a todos los efectos legales en Manzana 491 A, casa N° 5 del Barrio Mirasoles de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el 16 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de marzo de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico, el Sr. Guillermo Levín, argentino, C.P.N mat. N° 3296. constituyendo domicilio procesal en su estudio profesional de calle Los Mandarinos N°384 B° Tres Cerritos, y domicilio electrónico en usuario N° 113296, informando que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 24 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012893
Fechas de publicación: 02/10/2025, 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025
Importe: \$ 65,875.00
OP N°: 100128904

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"TORRES, RAMIRO ADRIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 928978/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 3 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Ramiro Adrián Torres, DNI N° 31.228.384, con domicilio real declarado en Manzana 351B, casa 12, Barrio Siglo XXI, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 494, portero N° 1, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 24 de octubre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 10 de diciembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 26 de febrero de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico, la Sra. María Alejandra Gargiulo de Jure, argentina, C.P.N mat. N° 2046, constituyendo domicilio procesal en su estudio profesional de calle calle Bolívar N° 275, 2do Piso A, y domicilio electrónico en usuario N° 112046, informando que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 24 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012892
Fechas de publicación: 02/10/2025, 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025, 08/10/2025
Importe: \$ 65,450.00
OP N°: 100128903



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

HUEYA DEL VALLE SERVICIOS SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/08/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **HUEYA DEL VALLE SERVICIOS SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle AV. SARMIENTO 447, piso 3, oficina –, en la ciudad de SALTA CAPITAL.

Socios: José Vicente Sola Avalia, DNI N°39679923, CUIT 20396799236, de nacionalidad argentina, nacido el 08/06/1996, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en La Manada Lote 56 C, Altos de San Lorenzo, provincia de SALTA. Estanislao Mena, DNI N° 38653174, CUIT 23386531749, de nacionalidad argentina, nacido el 15/01/1995, profesión: Contador Publico Nacional, estado civil: soltero, con domicilio en calle San Martín N° 66, en la localidad de Santa María, provincia de Catamarca.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: A) Construcción e Infraestructura: La ejecución, dirección, administración, proyección, contratación, supervisión y/o gerenciamiento de todo tipo de obras de construcción civil, industrial y de infraestructura, públicas o privadas, en todas sus etapas, incluyendo ingeniería, provisión de materiales y mano de obra. La realización de obras viales y de movimiento de suelos; apertura, nivelación, compactación y preparación de terrenos; construcción y mantenimiento de caminos, rutas, puentes, túneles y demás obras de ingeniería civil. El montaje, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de estructuras metálicas, plantas industriales, sistemas de cañerías, redes de fluidos, obras electromecánicas, de montaje industrial y de infraestructura energética, incluyendo líneas de transmisión y distribución eléctrica. La ejecución de obras, instalaciones y servicios vinculados con energías renovables y alternativas, incluyendo parques solares, eólicos, hidroeléctricos y de biomasa, así como la provisión, instalación, montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones relacionadas. La prestación de servicios de alquiler, operación, transporte y mantenimiento de maquinaria pesada, equipos de construcción, herramientas y vehículos especiales, con o sin personal. La compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de materiales para la construcción, herramientas, maquinarias, repuestos, vehículos, artículos de ferretería y demás productos afines. La participación en licitaciones, concursos, contrataciones y asociaciones con organismos públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, así como con empresas privadas, pudiendo actuar Individualmente o en unión transitoria de empresas (UTE), consorcio, joint venture, contrato asociativo u otra forma jurídica admitida por la ley. B) MINERÍA: El montaje, instalación, operación y mantenimiento de plantas de proceso, depósitos, campamentos mineros, obras civiles, electromecánicas e infraestructura asociada, así como la construcción y mantenimiento de caminos, tendidos eléctricos, acueductos, ductos y demás obras necesarias para el desarrollo minero. La provisión, alquiler, transporte y operación de maquinaria pesada, equipos especializados, insumos, repuestos y materiales para la industria minera, con o sin personal. La prestación de servicios logísticos, de transporte terrestre, ferroviario, fluvial, marítimo o aéreo de insumos, equipos, materiales, minerales y personal, incluyendo su coordinación, gestión y control operativo. La prestación de servicios de consultoría, ingeniería, gerenciamiento de proyectos, estudios de impacto ambiental, seguridad e higiene minera, capacitación y asistencia técnica para empresas y organismos vinculados al sector. C) Servicios de catering

y gastronomía: La prestación de servicios de catering, provisión y elaboración de comidas y bebidas para empresas, campamentos, obras, instituciones, eventos sociales y corporativos, así como para la venta directa al público. La compra, acopio, importación y exportación de materia prima alimenticia, su procesamiento, elaboración, envasado, conservación, transporte, distribución y comercialización, ya sea en establecimientos propios, de terceros o móviles. La instalación y explotación de comedores, bares, restaurantes, confiterías, rotiserías, panaderías, fábricas de pastas, viandas y demás establecimientos gastronómicos, así como la venta de alimentos preparados o para preparar, en forma mayorista o minorista, en el país o en el extranjero. Asimismo, la sociedad podrá realizar toda otra actividad comercial, industrial, de servicios, de inversión o financiera lícita, vinculada directa o indirectamente con su objeto principal, o que constituya medio para el cumplimiento del mismo o para el mejor aprovechamiento de sus recursos.

Capital: \$ 4000000, dividido por 10000 cuotas sociales de valor nominal \$400 cada una.

Suscripción: El Socio José Vicente Sola Avalia suscribe 5500 cuotas sociales. El Socio Estanislao Mena suscribe 4500 cuotas sociales. **Integración:** Se integra el 25% del capital, en dinero en efectivo.

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no cuyo número se indicará al momento de su designación entre un mínimo de uno y máximo de dos gerentes titulares que actuarán de forma individual e indistinta, por periodo indeterminado, siendo reelegibles. De igual modo podrá celebrarse para los gerentes suplentes.

Administradores: Se designa como Gerente a Estanislao Mena, DNI N°38653174 y como Gerente Suplente a José Vicente Sola Avalia, DNI N°39679923 con domicilio especial en Av. Sarmiento N° 447, piso 3, en la ciudad de Salta Capital.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027546

Fechas de publicación: 07/10/2025

Importe: \$ 31,407.50

OP N°: 100129093

BLACK SUSHI S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **BLACK SUSHI S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle 1, Casa 5, Barrio Alborada, Grand Bourg, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Facundo Exequiel Pascual, DNI N° 40.841.936, CUIT 20-40841936-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 02/12/1997, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Los Pioneros 521, Barrio El Tipal, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) La elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación, exportación y venta, al por mayor y al por menor, de todo tipo de alimentos y bebidas, con y sin alcohol, incluyendo productos frescos, congelados, envasados, preparados o semipreparados. b) La instalación, explotación y administración de locales gastronómicos tales como bares, restaurantes, confiterías, casas de té, rotiserías, pizzerías, cervecerías, heladerías, food trucks y cualquier otro establecimiento de expendio de comidas y bebidas. c) La venta de sus productos mediante sistemas de reparto a domicilio (delivery) o retiro en el local (take away), así como a través de plataformas digitales, comercio electrónico o cualquier otro medio de venta a distancia. d) La prestación de servicios de catering, lunch, coffee break, viandas, banquetes y organización de eventos, incluyendo provisión de menaje, personal y logística. e) La organización, promoción y realización de ferias, exposiciones y eventos gastronómicos, así como la participación en los mismos. f) La compra, venta, arrendamiento, administración y explotación de maquinaria, utensilios, mobiliario y demás bienes muebles vinculados a la actividad. g) La importación, exportación, representación, consignación y distribución de marcas, productos y materias primas afines a la actividad. h) La capacitación y formación en oficios, técnicas y servicios gastronómicos.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal de cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Facundo Exequiel Pascual suscribe 1.000 acciones. **Integración:** veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su

cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Facundo Exequiel Pascual, DNI N° 40.841.936; Como Administrador Suplente a Patricia Mónica Berruezo, DNI N° 18.019.252. Ambos constituyen domicilio especial en la calle 1, Casa 5, Barrio Alborada, Grand Bourg, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027545

Fechas de publicación: 07/10/2025

Importe: \$ 21,165.00

OP N°: 100129092

AGRAIA S.A.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 31/07/2025, se constituyó la Sociedad Anónima denominada **AGRAIA S.A.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Av. Ex Combatientes de Malvinas 3890, en la ciudad de Salta.

Socios: Marcelo Alejandro Romero, DNI N° 20707180, CUIT 20207071804, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 10/09/1969, profesión: EMPRESARIO, estado civil: casado con Maria Laura Saha, con domicilio en La Viña 381, departamento El Típal, en la localidad de Salta, Salta. Maria Laura Saha, DNI N° 23079359, CUIT 27230793595, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 06/01/1973, profesión: arquitecta, estado civil: casado con Maria Laura Saha, con domicilio en La Viña 381, departamento EL TIPAL, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuaria y Forestal: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración, cultivo y/o forestación de campos propios y/o terceros, desarrollando tareas agropecuarias y forestales en general; b) Inmobiliarias: mediante la compra y/o venta, permuta, arrendamiento, explotación, fraccionamiento y administración en general de inmuebles tanto urbanos como rurales; c) Mandataria: aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con todas las actividades indicadas precedentemente; d) Comercialización, Exportación e Importación: de toda clase de productos conexos con las actividades indicadas, incluyendo pero sin limitarse a productos intermedios y terminados de la vitivinicultura; y e) Construcción: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, como fiduciante, fiduciario y/o por cuenta de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: \$ 50.000.000, dividido por 50.000.000 acciones ordinarias no minativas no endosables de \$1. **Suscripción:** El Socio Marcelo Alejandro Romero suscribe 46.000.000 acciones. El Socio Maria Laura Saha suscribe 4.000.000 acciones. **Integración:** 25%. Efectivo.

Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número que determine la asamblea entre uno y tres directores titulares y un director suplente. Los directores serán elegidos por el término de 3 (tres) ejercicios. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Los Directores en su primera reunión designarán de entre ellos un presidente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres (3) meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los votos presentes. La representación de la Sociedad estará a cargo del presidente. El uso de la firma social estará a cargo del presidente.

Administradores: Se designa como Presidente a Marcelo Alejandro Romero, DNI N° 20707180 con domicilio especial en La Viña 381, departamento El Típal, en la localidad de Salta, Salta. Como Director Suplente a Maria Laura Saha, DNI N° 23079359 con domicilio

especial en La Viña 381, departamento El Típal, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027543

Fechas de publicación: 07/10/2025

Importe: \$ 24,395.00

OP N°: 100129076

F&F INGENIERIA SAS

Por Instrumento privado de fecha 17/02/2025, y adenda de fecha 28/08/2025 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **F&F INGENIERIA SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Alvarado 521, oficina C, Planta Baja, ciudad de Salta capital.

Socios: José Francisco Haro, DNI 26930200, CUIT 20269302004, nacionalidad: argentino, nacido el 22/12/1978, profesión: Ingeniero en sistemas, estado civil: divorciado, con domicilio en Pje. Gonzalo Abreu 1721, ciudad de Salta. Federico Sacchi, DNI 37659370, CUIT 20376593704, nacionalidad: argentino, nacido el 26/03/1993, profesión: Licenciado en Comercio Internacional, estado civil: soltero, con domicilio en Las Margaritas 215, Tres Cerritos, ciudad de Salta. Alfredo Surate, DNI 13594718, CUIT 20135947181, nacionalidad: argentino, nacido el 04/12/1957, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Acceso Norte Club De Campo Lapacho Casa 9, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Investigación, desarrollo, fabricación, comercialización, operación, implementación, consultoría e integración de tecnologías de la información y comunicación. – A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábricas tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sea relacionado directa o indirectamente con la actividad social. – Podrá para ello efectuar todas las operaciones comerciales y/o de importación, exportación y/o industriales que resulten convenientes a los sistemas, cualquiera sea su tecnología a ser implementados. – Asimismo, podrá participar en licitaciones públicas y privadas. Podrá realizar operaciones otorgando o solicitando préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta, y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas existentes o que se creen en el futuro. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y/u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél b) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación

de tambos, cultivos, compra, venta, acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, fumigaciones, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otros procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. c) Comercialización de Productos Agrícolas: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. d) Producción y Comercialización de Productos Alimenticios Primarios: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea bovina, ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. e) Inmobiliaria y Constructora: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. f) Representaciones y Mandatos: Realización de todo tipo de mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. g) Instalación de Negocios y Comercios: La sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, venta de repuestos del automotor y otras actividades relacionadas con el objeto de este punto. h) Importadora y Exportadora: Efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados, así como maquinarias, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. i) Desarrollos Tecnológicos: Realizar desarrollo de sistemas, análisis de sistemas, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles, diseño de base de datos, administración de base de datos, análisis de la información, seguridad informática, servicios de backup externo, consultorías, auditoría de información. Diseño de redes de información, cableado estructurado, enlaces inalámbricos y empalmes de fibra óptica. Administración de servidores y mantenimiento de los mismos. Venta de servidores, equipos tecnológicos e insumos informáticos. j) Obras Eléctricas: Obras eléctricas de baja y media tensión, desarrollo de tableros eléctricos y tableros de control. Automatización de dispositivos electromecánicos y maquinarias en general, mantenimiento de obras eléctricas y maquinarias en general. Venta de motores

eléctricos, maquinarias, equipamiento eléctrico e iluminación de origen nacional o extranjero. k) Obras y Servicios para la Construcción: La sociedad podrá realizar actividades relacionadas con la construcción convencional y construcción en seco, refacciones, remodelaciones, cielorrasos, tratamiento de humedad, pintura de obras, mantenimiento edilicio. Construcción: Reparación y refacción de Edificios: colocación de pisos, sanitarios y griferías, revoques, pintura en general, herrería, carpintería metálica y de madera, colocación de membranas aluminizada, lozas y techos coloniales Perforación de suelo, para la extracción de agua potable en territorio nacional y/o extranjero. l) Fabricación de Estructuras Metálicas: Actividades como herrería en aluminio, aleación y acero, fabricación de sillas, bancos, mesas, pupitres, juegos de recreación para plazas y parques (toboganes, hamacas, sube baja, etc.), juegos para prácticas deportivas. m) Comercialización de Productos Médicos: La sociedad podrá realizar venta de equipos médicos de alta complejidad, venta de insumos, instrumentos y materiales descartables de origen nacional o extranjero. Diseño de salas de atención médica y laboratorios, instalaciones, configuraciones y puesta en marcha de equipos de alta complejidad, instrumental y mobiliario médico. Capacitaciones, asesoramiento, consignaciones de equipos médicos y servicios de mantenimiento.

Capital: \$ 2000000, dividido por 2000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por José Francisco Haro: 800 acciones; Federico Sacchi: 800 acciones; y Alfredo Surate: 400 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Federico Sacchi, DNI 37659370, con domicilio especial en Alvarado 521, oficina C, Planta Baja, ciudad de Salta capital, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Alfredo Surate, DNI 13594718, con domicilio especial en Alvarado 521, oficina C, Planta Baja, ciudad de Salta capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00027539

Fechas de publicación: 07/10/2025

Importe: \$ 56,185.00

OP N°: 100129064

AGROPECUARIA PALO BLANCO S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 01/09/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **AGROPECUARIA PALO BLANCO S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Arenales N° 151, Metán, en la provincia de Salta.

Socios: Atilio Alberto Signorelli Caro, DNI N° 22.146.591, CUIT 20-22146591-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 15/08/1971, profesión: agropecuario, estado civil: casado con Daniela Maria Bubenias, con domicilio en la calle Arenales N° 151, Metán, en la provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Agropecuaria: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, tabacalera, pasturas y forrajes, legumbres, y cualquier tipo de cultivos, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. B) Industrial: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. C) Comercial: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social.

Capital: \$ 5.000.000, dividido por 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Atilio Alberto Signorelli Caro suscribe 5.000 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Atilio Alberto Signorelli Caro, DNI N° 22.146.591; Como Administrador Suplente a Daniela Maria Bubenias, DNI N° 27.347.502. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Arenales N° 151, Metán, en la provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/08.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027525

Fechas de publicación: 07/10/2025

Importe: \$ 15,895.00

OP N°: 100129043

LIDER SERVICIOS RESPONSABILIDAD LIDERAZGO S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 09/09/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LIDER SERVICIOS RESPONSABILIDAD LIDERAZGO S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Gorriti 4, piso 3, dpto. B, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Martín Alfredo Vega, DNI N° 21.311.392, CUIT 20-21311392-6, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 21/07/1970, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Isabel Marina Villafañe, con domicilio en la calle Gorriti 4, piso 3, dpto. B, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Isabel Marina Villafañe, DNI N° 24.092.785, CUIT 27-24092785-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 14/12/1974, profesión: Empleada Administrativa, estado civil: casada con Martín Alfredo Vega, con domicilio en la calle Gorriti 4, piso 3, dpto. B, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) prestar servicios integrales de limpieza, mantenimiento y administración de Hoteles, Empresas, Oficinas, Consorcios, Casas, edificios, espacios públicos o privados; b) prestar servicios de asesoramiento contable; c) la prestación de servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos; d) de las operaciones sobre inmuebles: que autoricen las leyes, explotación integral de establecimientos de alquiler temporario, oficinas y de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones o departamentos amoblados, con sus servicios anexos.

Capital: \$ 800.000, dividido por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Martín Alfredo Vega suscribe 392 acciones. El Socio Isabel Marina Villafañe suscribe 408 acciones. Integración: 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Isabel Marina Villafañe, DNI N° 24.092.785; Como Administrador Suplente a Martín Alfredo Vega, DNI N° 21.311.392. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Gorriti 4, piso 3, dpto. B, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/08.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027524
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 18,572.50
OP N°: 100129042

ASAMBLEAS COMERCIALES

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convoca a los Señores Asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará el día **28 DE OCTUBRE DE 2025** a las 08:00 horas en Pedernera 237 de la Ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Absorción de Resultados No Asignados, Informes de los señores Síndico, Auditor y Actuario, correspondiente al 60° Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2025 2. Consideración sobre la adquisición de inmuebles realizada durante el ejercicio social.
- 2) Consideración de las retribuciones Artículo 67 de la Ley de Cooperativa N° 20.337, en particular del señor Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la Sociedad.
- 3) Consideración sobre la remuneración de la Sindicatura Societaria.
- 4) Elección de tres Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 6) Autorización a Directores y Síndico (art. 273 Ley 19.550).
- 7) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Juan Ricardo Soto, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00027562
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100129110

LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO

Se convoca a los Señores Accionistas de **LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO** a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre de 2025 a la hora 10:00, o a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en la Sede Social sita en calle Juan Bautista Alberdi 438/40 de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) Accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Estados Contables al 30 de Junio de 2.025 (Ej. N° 29 – periodo 01/07/24 al 30/06/25) que incluyen los Estados de: Situación Patrimonial; Resultados; Evolución del Patrimonio Neto; Anexos, Planillas Complementarias, Notas; Cuadros Técnicos; Informes del Auditor, de la Comisión Fiscalizadora y del Actuario;
- 3) Estado de Capitales Mínimos del Ejercicio N° 29 cerrado el 30/06/2025;
- 4) Memoria del Ejercicio N° 29 al 30 de Junio de 2025;
- 5) Aprobación Gestión del Directorio correspondiente al Ej. N° 29;
- 6) Aprobación Gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ej. N° 29; 7.– Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un (1) ejercicio;
- 7) Tratamiento de resultados no asignados para la determinación de honorarios de Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 8) Comentarios y perspectivas sobre la situación económica en general y el Mercado Asegurador en particular, incremento de capitales según Resolución SSN 24/2025.

“Nota 1”: De acuerdo a nuestros Estatutos:

Artículo N° 6: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo N° 237 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. El Quórum y el Régimen de Mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550. **Depósito de Acciones:** Artículo 238 Ley 19.550: Los titulares de Acciones Nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Santiago Del Pin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027536
Fechas de publicación: 07/10/2025, 08/10/2025, 09/10/2025, 13/10/2025, 14/10/2025
Importe: \$ 60,137.50
OP N°: 100129054

AVISOS COMERCIALES

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de fecha 03/07/2025 se resolvió la inscripción ante la Inspección de Personas Jurídicas, del nuevo Directorio de Complejo Teleférico Salta Sociedad del Estado, ordenado por Decretos 92/23, Decreto 95/23, Decreto 94/23; todos de fecha 12/12/2023, según se detalla a continuación: "Artículo 2o.– Déjese establecido que la Presidencia del citado organismo será ejercida por el Sr. Angel Causarano, D.N.I. N° 13.845.801, como Presidente"; por Decreto 95/23 de fecha 12/12/2023, "Artículo 1°: Designase integrante de Directorio de la Sociedad del Estado Complejo Teleferico Salta a la Lic. Romina Ines Arroyo DNI. N° 30.221.466" como directora titular; por Decreto 94/23 de fecha 12/12/23 "Artículo 1°.– Designese integrante del Directorio de la Sociedad del Estado "Complejo Teleférico Salta ", al Sr. Tomás Enrique Hannach, DNI N° 12.928.515" como director titular.

Los nuevos directores manifestaron su conformidad, aceptando el cargo para el que fueron designados, constituyendo domicilio especial a tales efectos en calle San Martín esquina Hipólito Irigoyen s/n de la ciudad de Salta.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Valor al cobro: 0012 – 00012928
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129080

ACBC SRL – RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTES

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 6 de fecha 18/08/2025, los socios los socios de ACBC SRL resolvieron en forma unánime aceptar la renuncia al cargo de la gerencia del Sr. José Luis Alderete, DNI 38.212.422. En consecuencia, la gerencia queda conformada de la siguiente manera: Gerente titular: Matías Daniel Bonafede Galli, DNI N°36.912.461, CUIT 20-36912461-8 y como Gerentes Suplentes: a Facundo Gabriel Cuartero Ponce, DNI 38.034.905, CUIT 20-38034905-2 Y a Daniel Farat Fernández Salim, DNI 37.777.559, CUIT 20-37777559-8; quienes aceptan el cargo en este acto por tiempo indeterminado, y constituye domicilio especial en la sede social sito en calle Necochea N° 867, 2 piso, departamento B de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027544
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129077

GRUPO M.I. SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión N° 11 de fecha 10 de Julio de 2025, los socios resolvieron aprobar la renovación de la designación de socio gerente. Representación que será por tres años, desde 10/07/2025 hasta 10/07/2028, quedando establecido de la siguiente manera: Socio Gerente: María Mercedes Issa, D.N.I. N° 33.428.560, CUIT N°: 27-33428560-5, quien aceptó el cargo y fijó domicilio especial en Condominio Casas del Bosque N° 33, San Lorenzo Chico, Provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027541
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129068

CERAMICA DEL NORTE S.A. – INSCRIPCIÓN VICEPRESIDENTE

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2025, los Accionistas resolvieron designar como Vicepresidente del Directorio al Sr. Miguel Hernan Soler, CUIT N° 20-24875354-5 , quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en Av. Artigas N° 252, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027540
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129067

LAS MORAS S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General de fecha veintiseis de Junio de 2020, fue aprobado por unanimidad la renovación del mandato del Directorio, por un ejercicio, de la empresa Las Moras S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Marzo de 1968, al Folio 347, Asiento N° 6.016 del Libro N° 33 de Contratos Sociales, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera:

Director Presidente, Sr. Carlos Fernando Berruezo, argentino, D.N.I. N° 14.810.806, CUIT N° 20-14810806-5, con domicilio especial en Gral. Güemes n° 440, Cerrillos, Provincia de Salta.

Director Suplente Vicepresidente, Sra. María Socorro Jora, argentina, D.N.I. N° 17.505.598, CUIT N° 27-17505598-9 con domicilio especial en Gral. Güemes n° 440, Cerrillos, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027538
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129058



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL PACHA Lab

La Comisión Directiva de la Asociación Civil PACHA Lab, convoca a sus socias y socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **3 DE NOVIEMBRE DE 2025**, a horas 15:00 en el domicilio calle Caseros N° 2025, 2º piso Dpto. 1, ciudad de Salta, Rep. Argentina, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Orden del día.
- 2) Lectura y consideración de memoria, informe Órgano de Fiscalización, Inventario y Balance año 2024.
- 3) Elección y/o renovación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4) Actualización de cuota societaria.
- 5) Incorporación de nuevos socios.
- 6) Temas varios.
- 7) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nota: transcurrida media hora después de la hora fijada y sin obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios que asistan de forma presencial.

Eudora del Valle Iñes, VICEPRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00027550
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100129097

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Por disposición de la Honorable Comisión Directiva y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, convócase a los señores socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Salta a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (la "AGO"), que se celebrará en la sede social sita en calle Córdoba 295, segundo piso de la ciudad de Salta el **28 DE OCTUBRE DE 2025** a horas 8:30 en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum correspondiente y cualquiera sea el número de asociados presentes, a los fines de considerar y resolver sobre el siguiente;

Orden del Día:

- (1) Consideración y resolución sobre la elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de la AGO.
- (2) Consideración y resolución sobre las razones de la demora en la celebración de la AGO dentro del plazo previsto por el artículo 35 del Estatuto Social.
- (3) Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio N° 68 cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- (4) Consideración y resolución sobre el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.

(5) Consideración y resolución sobre la elección de los señores miembros de la Comisión Directiva y Mesa Directiva correspondiente a los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.

(6) Consideración y resolución sobre la elección de un miembro titular y suplente del Órgano de Fiscalización.

Nota: se informa a los establecimientos asociados que la AGO se celebrará, simultáneamente en forma presencial y virtual a fin de permitir la intervención de aquellos que no pudiesen asistir personalmente. A dicho efecto se utilizará la plataforma zoom, recibiendo los socios, con antelación en los correos electrónicos que deberán denunciar, las respectivas IP y clave para poder incorporarse a la reunión (art. 158.a del Código Civil y Comercial).

La Comisión Directiva

Washington Alvarez Pereyra Rosas, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00027549
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 10,072.50
OP N°: 100129096

CONSORCIO DE USUARIO DEL SISTEMA HÍDRICO LA POMA

Se cita a los asociados del **CONSORCIO DE USUARIO DEL SISTEMA HÍDRICO LA POMA**, a concurrir a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día **15 DE OCTUBRE DE 2025** a horas 20:30 en el domicilio de Sra. Colque, Marta. (Av. San Martín s/N°), para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración del Balance General, ejercicios 2023, 2024, hasta el 15 de septiembre del 2025.
- 2) Elección de la nueva Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, por un mandato de dos años.
- 3) Designación de 2 (dos) asociados presentes para firmar el Acta.
- 4) Aprobación del nuevo valor de la prorrata y presupuesto año 2025.

Amador J. Corina, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027542
Fechas de publicación: 06/10/2025, 07/10/2025
Importe: \$ 17,000.00
OP N°: 100129073

ASOCIACIÓN CIVIL PARA FOMENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL COMUNITARIO SOCIAL ESPACIO CULTURAL Y COMUNITARIO VIRGEN DEL VALLE

Se convoca a los socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **20 DE OCTUBRE DE 2025** a horas 18:00 en espacio social avenida Libertad y Juan Ramón Mza. D, lote N° 23.

Orden del Día:

- 1.- Elección de dos asociados para la firma del Acta.
- 2.- Tratamiento y aprobación de memoria y balance del ejercicio cerrado 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 3.- Elección de autoridades.

Nota: convocatoria dispuesta según Estatuto Social y la Inspección de Personas Jurídicas.

Carmen Rosa Nogales, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00027537
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100129055

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL COSTO EDIFICIO MAREA

Se convoca a los Sres. Fiduciantes clase A, B y C del Fideicomiso de Administración al Costo Edificio Marea, a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2025**, a horas 16:00 en primera convocatoria y a horas 17:00 la segunda convocatoria, en el domicilio del Edificio Marea, calle Alvarado N° 1.386, salón planta baja, de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- a) Designación de dos (2) fiduciantes para firmar el Acta.
- b) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- c) Intimación a fiduciantes morosos y rescisiones a fiduciantes intimados.
- d) Informe financiero de ingresos y egresos.
- e) Informe de director técnico de obra.
- f) Informe de asuntos jurídicos del asesor legal.
- g) Fecha de celebración de la próxima Asamblea.

Nota: se recuerda a los Sres. Fiduciantes que la presente Asamblea se llevará a cabo en la exclusiva modalidad presencial a fin de poder generar un fluido intercambio de opiniones, oposiciones, proposiciones e iniciativas que resulten proativas para la marcha y culminación de la obra Edificio Marea.

El intercambio de proposiciones y/o decisiones deberá ser formuladas durante la Asamblea y dentro del punto que se trate y podrá tenerse por aprobada con mayoría simple.

El trámite asambleario se regirá por lo establecido en el Estatuto del Fideicomiso de Administración

al Costo Edificio Marea y lo que no estuviese previsto, supletoriamente, por lo establecido por la Ley N° 19.550 de Sociedad Comerciales.

Cr. Guillermo Omar DIÉGUEZ, ADMINISTRADOR FIDUCIARIO.

Factura de contado: 0011 - 00027479
Fechas de publicación: 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025
Importe: \$ 21,802.50
OP N°: 100128965

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – MENDOZA

Se convoca a los señores delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **29 DE OCTUBRE DE 2025**, a las 11:00 horas, en la sede de Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, sita en avenida San Martín N° 1092, piso 2°, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de dos (2) delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2024 y cerrado el 30 de junio de 2025.
3. Evolución del rubro Inmuebles.
4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Tratamiento de los resultados.
6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: se recuerda a los señores delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes, de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y delegados en la sede social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) asociados con derecho, a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración.

MENDOZA, 25 de septiembre de 2025.

Carlos Roberto Pierrini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027478
Fechas de publicación: 03/10/2025, 06/10/2025, 07/10/2025
Importe: \$ 43,605.00
OP N°: 100128964

AVISOS GENERALES

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL SALTA

VISTO

La situación económica nacional y provincial que lleva a la suba de precios y/o costos de las prestaciones médicas en general y por lo tanto la actualización la facturación del INSTITUTO DE SALTA por gastos de coseguro se realiza en forma mensual.

Y CONSIDERANDO

Que el sistema de coseguro por su carácter solidario requiere mantener la calidad y cantidad de las prestaciones que se reconoce y por los nuevos beneficios que se agregaron, resulta necesario realizar una actualización de la cuota mensual que aportan los afiliados al Sistema de Coseguro de ATSA, por lo tanto se aplica un 5% de aumento a la cuota vigente. Por lo tanto la Comisión Directiva de ATSA – FILIAL SALTA

RESUELVE

ART. 1º) Fijar a partir del 1º de OCTUBRE del 2025 la CUOTA DE COSEGURO en el monto de \$ 68.700.

ART. 2º) Fijar la cuota de coseguro para el familiar adherente \$ 97.600

Para monotributista y particulares \$ 127.000 por persona

Para el sector de jubilados fijar una cuota de \$ 56.000 para el afiliado jubilado, con un adicional de \$ 7.600,00 por conyuge y/o hijos.

ART. 3º) Publicar por un día en el Boletín Oficial la presente Resolución.

SALTA, 30 de Setiembre del 2025.

Santiago Sandoval, SECRETARIO DE FINANZAS

Factura de contado: 0011 – 00027565
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 15,980.00
OP N°: 100129118

SALTA, 2 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 90/2025 CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

El incremento del valor de aporte mensual del Fondo Solidario a partir del mes de octubre de 2025, comunicado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante Resolución JG N° 647/25; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el valor del Derecho de Ejercicio Profesional – Unidad Servicios;

POR TODO ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
AD-REFERENDUM DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijar a partir del mes de octubre 2025 la cuota mensual por Derecho de Ejercicio Profesional en Pesos quince mil setecientos cincuenta (\$15.750) conforme el siguiente detalle:

- a) Unidad Matrícula en pesos catorce mil trescientos setenta (\$14.370) y
- b) Unidad Servicios Solidarios Pesos mil trescientos ochenta (\$1.380).

Artículo 2°: Dejar establecido que el importe de la Unidad Servicios Solidarios podrá variar en función del incremento del valor del Seguro Colectivo y Fondo Solidario que la componen, siendo actualmente de **pesos trescientos ochenta (\$380)** y de **pesos mil (\$1.000)**, respectivamente.

Artículo 3°: Derogar la Resolución General Nro. 4156 del 23 de junio de 2025 y dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4°: La presente resolución será refrendada por el Secretario del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cr. Oscar René MAIGUA.

Artículo 5°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Néstor Daniel Caseres, PRESIDENTE – Cr. Oscar Rene Maigua, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00027548
Fechas de publicación: 07/10/2025
Importe: \$ 8,542.50
OP N°: 100129095

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 74.711.495,55
Recaudación del día: 06/10/2025	\$ 259.717,50
Total recaudado a la fecha	\$ 74.971.213,05

Fechas de publicación: 07/10/2025

Edición N° 22.047
Salta, martes 7 de octubre de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Sin cargo
OP N°: 100129135

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar